

Rad. 2023804582
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
TOMÁS RUÍZ SILVA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO EL COCUY, BOYACÁ
Carrera 3 No. 8-36 Segundo Piso
Teléfono: 3112375162
Código postal: 151280
Email: alcaldia@elcocuy-boyaca.gov.co; contactenos@elcocuy-boyaca.gov.co
El Cocuy, Boyacá.

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO EL COCUY DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Respetado Alcalde Ruíz,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado No. 2023804582 del día 27 de marzo de 2023, donde solicita a la CRC concepto de acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Ahora bien, en este caso el municipio de **EL COCUY (BOYACÁ)** solamente remitió el instrumento de ordenamiento territorial, de manera que, la revisión adelantada por esta entidad se limitará a las normas enviadas, en este caso, el Acuerdo Municipal No. 010 del 5 de marzo de 2004 y el Acuerdo Municipal No. 025 del 22 de diciembre de 2006.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **EL COCUY (BOYACÁ)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC No.126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	EL COCUY – BOYACÁ
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
Aportes normativos que incluían	N/A

<p>barreras: Solicitud acreditación inexistencia barreras: Apartes normativos presentados para análisis:</p>	<p>SI. Rad. 2023804582 del 27 de marzo de 2023</p> <p>Acuerdo Municipal 010 del 5 de marzo de 2004 "<i>Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal de El Cocuy, se clasifican y determinan los usos del suelo</i>"</p> <p>Acuerdo Municipal 025 del 22 de diciembre de 2006 "<i>Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 010 del 2004 por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal de El Cocuy, se clasifican y determinan los usos del suelo</i>"</p>
---	---

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **EL COCUY (BOYACÁ)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Acuerdo Municipal No. 010 del 5 de marzo de 2004 y en el Acuerdo No. 025 del 22 de diciembre de 2006 expedidos por el municipio **EL COCUY (BOYACÁ)**, habilitando de esta manera el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio **EL COCUY (BOYACÁ)**. se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de

¹ Versión actual disponible en: <https://www.crccom.gov.co/es/micrositios/codigo-buenas-practicas>.

² "*Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones*".

³ "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*".

⁴ "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones*"; art. 11.

⁵ "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

⁶ "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*".

telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1408 del 3 de mayo de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SILVA CORTES
NICOLAS
MAURICIO

Firmado digitalmente
por SILVA CORTES
NICOLAS MAURICIO
Fecha: 2023.05.10
11:35:56 -05'00'

NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo

Proyectó: Wilson Moreno
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. MARGARETH SOFÍA SILVA
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: msilva@mintic.gov.co